



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 OCT. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2024, y el Informe N° 0166-2024-MPCH/GDHP-S-ULE, suscrita por el servidor Marco Antonio Guiop López; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2024, se encarga a partir del 16 de setiembre 2024 hasta el 28 de octubre del 2024, al servidor Marco Antonio Guiop López, las funciones de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo encomendado;

Que, con Informe N° 0166-2024-MPCH/GDHP-S-ULE, suscrita por el servidor Marco Antonio Guiop López, manifiesta que se observa en el artículo primero de la parte resolutoria de la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH, que se contempla un nombre distinto al área materia de encargatura ya que faltaría la palabra "salud", tal como establece el numeral 06.5.3 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, en la que precisa la denominación correcta del área que es la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte;

Que, los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando expresamente lo siguiente:

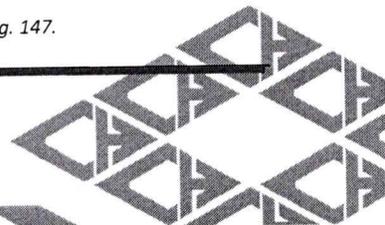
"212.1. **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**"

"212.2. **La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**"

Que, en ese contexto, en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, de igual forma, el autor Morón Urbina señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. **Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales"**, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)". "La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error

¹ Juan Carlos Morón Urbina. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*, Tomo II. Pág. 147.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2024-MPCH

de transcripción, un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²;

Que, estando a lo solicitado en el documento del visto, se llega a determinar que efectivamente se ha incurrido en un error material al consignar de manera equivocada la denominación de la Sub Gerencia de la cual se le encarga en adición a sus funciones al servidor; por consiguiente, teniendo en cuenta que conforme a la normativa precitada, la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2024, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1) del artículo 212° del D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, es preciso señalar que la referida resolución ha seguido el procedimiento legal establecido y el acto administrativo no se encuentra inmerso en ninguna causal de nulidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en ese orden de ideas, se debe indicar que la norma es clara y expresa en los casos que se conservará el acto; por consiguiente, en el presente caso nos encontramos ante un vicio no trascendente, toda vez que, si bien en la resolución en mención se consignó equivocadamente el texto antes descrito, éste no tiene vinculación alguna con el fondo de lo resuelto, sino que llega a significar que es un error producido al momento de formalización del acto o manifestación de la voluntad, que no va más allá de la resolución que pretenda rectificar ni varía sus consecuencias jurídicas; por lo que sólo se debe enmendar el error material suscitado, consignándose el texto que corresponde; resultando necesario emitir el acto administrativo que corresponda, rectificando el error material advertido;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-MPCH, de fecha 13 de enero de 2023 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

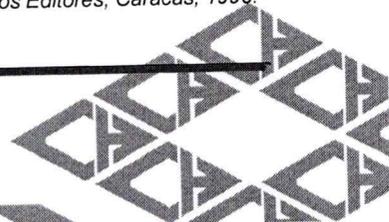
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2024, en el extremo de la denominación correcta de la Sub Gerencia de la cual se le encarga en adición a sus funciones; el mismo que **se rectifica** de acuerdo a los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir del 16 de setiembre 2024 hasta el 28 de octubre del 2024, al servidor Marco Antonio Guiop López, las funciones de la <u>Sub Gerencia de Educación Cultural y Deporte</u> de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo encomendado.	ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir del 16 de setiembre 2024 hasta el 28 de octubre del 2024, al servidor Marco Antonio Guiop López, las funciones de la <u>Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte</u> de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH, de fecha 16 de setiembre de 2024.

² ARAUJO JUAREZ, José. *Tratado de Derecho Administrativo Formal*. 3° edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2024-MPCH

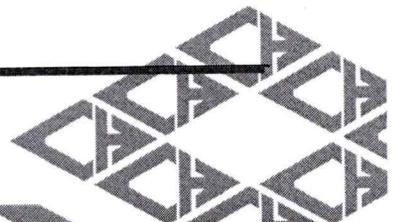
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines pertinentes, y **ORDENAR** su publicación en el Portal de la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



218

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE: Marco A Guiop Lopez
DNI N°: 80295066
CARGO: Jefe de la OJE
FECHA: 10/10/24

FIRMA: *[Signature]*

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

10 OCT. 2024

Firma: *[Signature]*
folio: 03 Hora: 16:50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

10 OCT. 2024

RECIBIDO

HORA: 4:44 FOLIOS: 02 FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

10 OCT. 2024

RECIBIDO

N° Folios: 03
Hora: 16:43 Firma: *[Signature]*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

20 SET. 2024

RECIBIDO

N° Folios: 3
Hora: 9:26
Firma: [Signature]

INFORME N° 0166-2024-MPCH/GDHPS-ULE 2436546.001

- A :** ROGER ARMANDO CORDOVA NORIEGA
Gerente de Desarrollo Humano Promoción Social
- DE :** MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ
Jefe Unidad Local de Empadronamiento
- ASUNTO :** SOLICITO SE MODIFIQUE O EN SU DEFECTO SE RECTIFIQUE
- REFERENCIA :** Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH
- FECHA :** Chachapoyas, 20 de setiembre de 2024

CHACHAPOYAS DE
OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA

20 SEP. 2024

RECIBIDO

FIRMA: [Signature]
FOLIOS N°: 03
HORA: 09:44

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle que mediante el documento de la referencia se me encarga a partir del 16 de setiembre 2024 hasta el 28 de octubre del 2024, las funciones de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo encomendado.

Como se observa en el artículo primero de la parte resolutive del documento de la referencia se contemplo un nombre distinto al área materia de encargatura ya que faltaría la palabra "salud", tal como establece el numeral 06.5.3 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante ORDENANZA N° 0229-MPCH, en la que precisa la denominación correcta del área que es la SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE

Esta supresión de termino hace que mi persona no este encargado del área correcta convirtiendo a la Resolución de Alcaldía N° 319-2024-MPCH en información inexacta, debido a que la **información inexacta** supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de la misma.

En cualquier caso, la presentación de un documento con información inexacta supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, quedando claro que el documento en cuestión no es acorde a la realidad, por tal motivo solicito se modifique o en su defecto se rectifique conforme a lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
ENCARGAR a partir del 16 de setiembre 2024 hasta el 28 de octubre del 2024, al servidor Marco Antonio Guiop López, las funciones de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo encomendado	ENCARGAR a partir del 16 de setiembre 2024 hasta el 28 de octubre del 2024, al servidor Marco Antonio Guiop López, las funciones de la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo encomendado

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente;

Firmado digitalmente
MARCO ANTONIO GUIOP LÓPEZ
Jefe Unidad Local de Empadronamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

20 SET. 2024

PROVEIDO N°: FECHA:

Pase a: *Secretaría OGAJ*

Para: *Trámite*

3

TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 - Correo: mpch.ule@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° 138 U.S.
FECHA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° FECHA
PASE A:
PARA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA DE SERVICIO SOCIAL Y PROMOCION SOCIAL
PROVEIDO N° FECHA
PASE A:
PARA:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

16 SEP. 2024

VISTO:

El Informe n° 000620-2024-MPCH/GDHP, de fecha 12 de setiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, por otro lado, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, con Memorandum 000857-2024-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, autoriza goce de periodo vacacional correspondiente al año 2022, trece días y correspondiente al año 2023 treinta días haciendo un total de 43 días;

Que, en ese contexto, mediante el Informe signado en el Visto, la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita que se encargue como Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte al Servidor Marco Antonio Guiop López, con la finalidad de no retrasar las diferentes actividades programadas;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la referida Sub Gerencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir del 16 de setiembre 2024 hasta el 28 de octubre del 2024, al servidor Marco Antonio Guiop López, las funciones de la **Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte** de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo encomendado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe





06.5.3 SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE

Artículo N° 124.- La Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, es una unidad orgánica de tercer nivel, depende de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, tiene por finalidad promover y contribuir a mejorar la calidad educativa, la salud, la cultura, la recreación y el deporte, con el objeto de mejorar la salud mental y física de la población.

Artículo N° 125.- La Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte desarrolla las siguientes funciones:

- a) Formular y desarrollar planes y estrategias que promuevan la educación, salud, cultura, deporte y recreación dentro del distrito.
- b) Promover el equipamiento mejora y mantenimiento de locales deportivos y bibliotecas.
- c) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, y supervisar las actividades y/o campañas relacionadas con la salud que lleve a cabo la municipalidad en el ámbito distrital.
- d) Promover acciones de capacitación en medidas preventivas, primeros auxilios y control de epidemias.
- e) Administrar la biblioteca municipal y los escenarios deportivos y recreativos de propiedad de la municipalidad.
- f) Promover la organización de grupos culturales, artísticos, folklóricos y musicales.
- g) Organizar, promover y realizar eventos deportivos y recreacionales con la participación del vecindario en el distrito.
- h) Organizar concursos literarios y artísticos en general.
- i) Coordinar con las instituciones públicas las actividades relacionadas con la educación, cultura, deporte y recreación que lleva a cabo la municipalidad.
- j) Coordinar y organizar con las entidades correspondientes, la realización de actividades de extensión cultural, educativa y deportiva.
- k) Promover la organización de escuelas deportivas municipales zonas periurbanas.
- l) Proponer, diseñar y ejecutar concertadamente con las autoridades educativas la inclusión de los temas de desarrollo local, ciudadanía y participación en la currícula escolar en el ámbito provincial, así como la inclusión de contenidos educativos que sean relevantes para el desarrollo provincial y el mantenimiento de la identidad local.
- m) Promover la creación del Consejo Participativo Local de Educación.
- n) Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social.

06.5.4 OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Artículo N° 126.- La Oficina de Registro Civil, es una unidad orgánica de tercer nivel, depende de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, tiene por finalidad administrar y custodiar los registros del estado Civil de las personas físicas y de las estadísticas vitales.

Artículo N° 127.- La Oficina de Registro Civil desarrolla las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con los registros del Estado Civil.
- b) Inscribir de acuerdo al acervo documentario que conserva, lo dictaminado en el Artículo 44° de la Ley N° 26497, con las excepciones dispuestas en la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNACV/RENIEC.
- c) Celebrar el matrimonio civil y efectuar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior de darse el caso, conforme a las normas sobre la materia.
- d) Otorgar certificaciones de documentos relacionados al registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, separación convencional y divorcio ulterior, de acuerdo al acervo documentario que conserve, conforme a las normas sobre la materia.
- e) Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la actualización de las estadísticas de matrimonios y divorcios y remitir a las entidades correspondientes.
- f) Registrar hechos vitales como nacimientos y defunciones.
- g) Promover y ejecutar matrimonios masivos, como medios de regularización del estado civil.